

- A los Arquitectos don Juan Francisco Alvarez Quirós, don Francisco Javier Aguilar Viyuela y don Emilio Dahl Sáenz de Santamaría una multa, a cada uno de ellos, por importe de 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), por humedades de filtración en el cerramiento.
- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, una multa, a cada uno de ellos, por importe de 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), por humedades de filtración en marcos de ventanas."

Respecto a esta Propuesta de Resolución, podrá formular las alegaciones que considere pertinentes y convenientes a su defensa en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.316 (14).

— • —

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Andrés Ceñera Díaz y don Rubén Quiñones Valdés por desconocer su domicilio actual interesado en el procedimiento sancionador número 46/97 (33-1-0117/93) que se sigue en la Consejería de Fomento por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se le comunica que con fecha 15 de diciembre de 1997 la Instructora del expediente ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

"Imponer la realización de obras a los siguientes partícipes en el proceso constructivo:

- A Cirecasa como responsable objetivo, y por ello sin carácter de sanción, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, las obras necesarias para subsanar todos los defectos efectivamente acreditados y que figuran en el fundamento de derecho IV.
- A Cirecasa como constructor, las obras necesarias para subsanar el defecto relativo a humedades de filtración en techos.
- A los Arquitectos don Juan Francisco Alvarez Quirós, don Francisco Javier Aguilar Viyuela y don Emilio Dahl Sáenz de Santamaría, y a Cirecasa como constructor, las obras necesarias para subsanar el defecto relativo a humedades de filtración a través del propio cerramiento.
- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, las obras necesarias para subsanar los defectos relativos a humedades de filtración en marcos de ventanas.

Imponer, asimismo, las siguientes multas:

- A Cirecasa, como constructor, 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), por defecto de ejecución de las cámaras en el cerramiento.
- A Cirecasa, como constructor, 500.001 pesetas (quinientas una mil pesetas), por incorrecta ejecución de la impermeabilización de la cubierta.
- A los Arquitectos don Juan Francisco Alvarez Quirós, don Francisco Javier Aguilar Viyuela y don Emilio Dahl Sáenz de Santamaría, una multa, a cada uno de ellos, por importe de 500.001 pesetas (quinientas una mil pesetas), por humedades de filtración en el cerramiento.
- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, una multa, a cada uno de ellos, por importe de 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), por humedades de filtración en marcos de ventanas."

Respecto a esta Propuesta de Resolución, podrá formular las alegaciones que considere pertinentes y convenientes a su defensa en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.316 (15).

— • —

Al no haber podido practicarse la notificación intentada a don Andrés Ceñera Díaz y don Rubén Quiñones Valdés por desconocer su domicilio actual interesado en el procedimiento sancionador número 47/97 (33-1-0117/93) que se sigue en la Consejería de Fomento por infracción de las normas legales que rigen para las viviendas de protección oficial, se le comunica que con fecha 15 de diciembre de 1997 la Instructora del expediente ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

"Imponer la realización de obras a los siguientes partícipes en el proceso constructivo:

- A Cirecasa como responsable objetivo, y por ello sin carácter de sanción, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, las obras necesarias para subsanar todos los defectos efectivamente acreditados y que figuran en el fundamento de derecho IV.
- A Cirecasa como constructor, las obras necesarias para subsanar el defecto relativo a humedades de filtración en techos.
- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, las obras necesarias para subsanar los defectos relativos a humedades de filtración en marcos de ventanas.

Imponer, asimismo, las siguientes multas:

- A Cirecasa, como constructor 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), por incorrecta ejecución de la impermeabilización de la cubierta.
- A los Aparejadores don Andrés Ceñera Díaz, don Rubén Quiñones Valdés y don Tomás Fernández Gallego, una multa, a cada uno de ellos, por importe de 500.001 pesetas (quinientas mil una pesetas), por humedades de filtración en marcos de ventanas."

Respecto a esta Propuesta de Resolución, podrá formular las alegaciones que considere pertinentes y convenientes a su defensa en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a su publicación.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 17 de febrero de 1998.—El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.—4.316 (16).

— • —

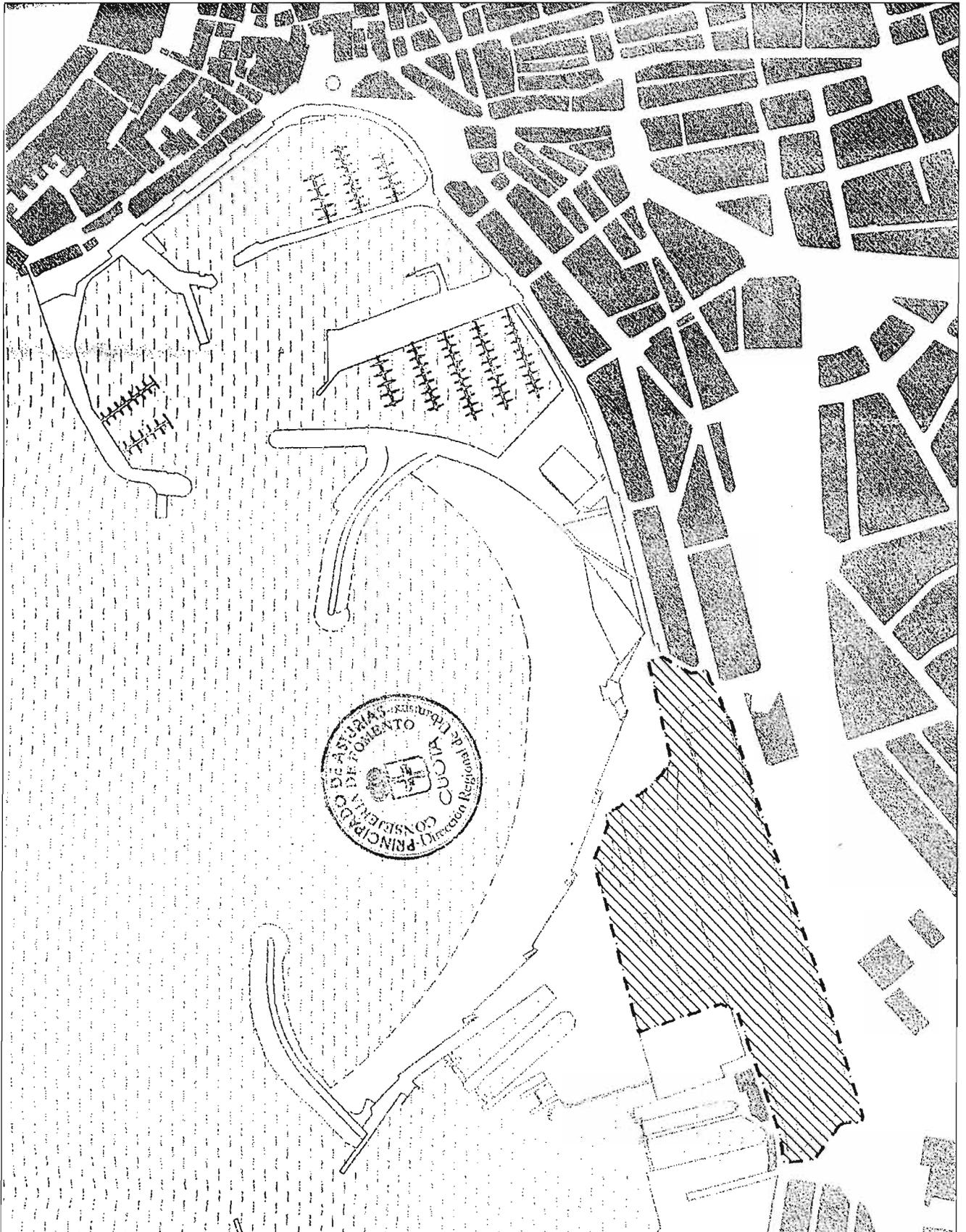
EXPEDIENTE CUOTA 1963/97 Gijón. Ayuntamiento. Modificación PGOU Area de Poniente.

En aplicación de lo que determina el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), procede a la rectificación de error material padecido en la publicación del Acuerdo de fecha 28 de enero de 1998, (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de febrero de 1998), incorporándo-

se en este anuncio el plano a escala 1:5000, que representa el área afectada por la modificación y la ficha relativa al "Plan Especial de Reforma Interior de las Playas de Poniente".

En Oviedo, a 25 de febrero de 1998.—El Secretario de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias.—4.103.

Anexo



Ficha relativa al Plan Especial de Reforma Interior de las Playas de Poniente

1.— Límites generales.

Comprende el área representada bajo esta especificación en el plano de la modificación. Corresponde a la totalidad de las anteriores Unidades de Actuación UA 23.B y PERI 2, y parte de las Unidades UA 23.A donde se excluye el espacio ocupado por Naval Gijón, S.A., que conservaría su destino industrial, con posibilidad de regularizar linderos sin necesidad de acudir a la modificación y UA 23.C, de la que sólo se excluye el ámbito ya expropiado incorporado al espacio marítimo-terrestre.

Limitaría al Norte con el espacio marítimo-terrestre portuario, calificado de equipamiento por el correspondiente Plan de Utilización, desarrollo de la Ley de Puertos 27/1992 de 24 de noviembre.

2.— Parámetros urbanísticos.

- Superficie afectada: 76.224 m², incluido todo el ámbito del originario PERI 2.

- Figura de Planeamiento: Plan Especial en su variedad de Plan Especial de Reforma Interior (artículo 23 de la Ley de Suelo de 1976 y 83 y siguientes del Reglamento de Planeamiento con posibilidad de incorporar determinaciones y circunstancias de otras modalidades de planeamiento especial).

- Edificabilidad sobre rasante: 0,95 m²/m², calculando la superficie edificable sobre rasante excluyendo los espacios dotacionales ya existentes.

- Modalidad zonificatoria: Según Alineaciones (S.A.) en sus determinaciones generales con la particularidades que resulten del modelo edificatorio.

- Edificación bajo rasante: Criterio general del planeamiento vigente.

- Condiciones de uso: Uso principal de las áreas edificatorias no dotacionales: Residencial. Posibilidad de uso hotelero. Edificabilidad comercial, no menos del 30% de la superficie en planta baja. Su edificabilidad se deduciría de la total, según coeficiente 1.

- Iniciativa: Pública, con posibilidad de sociedad participada.

- Delimitación de unidad de ejecución: Incluida indicativamente en la modificación, tal como posibilita el artículo 118 de la Ley de Suelo de 1976. Admisibilidad de subdivisiones y de desarrollos parciales, en aplicación de lo dispuesto genéricamente por el artículo 180 del reglamento de Gestión. Fijación específica por el PERI.

- Condiciones de desarrollo: Delimitación del área con Naval Gijón, que garantice la minimización de interferencias, entre ambas actuaciones. Posibilidad de regularizar linderos.

- Sistema de actuación: Determinado genéricamente en aplicación de lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes de la Ley de Suelo de 1976 y 132 y siguientes del Reglamento de Gestión. Será el de expropiación con posibilidad de beneficiario y la liberación de expropiaciones (artículos 214 del TRLS y Decreto 458/1972 de 24 de febrero). La determinación específica del sistema lo sería a través del Plan Especial, lo que supone que la relación de bienes y derechos del artículo 199.1 del Reglamento de Gestión figuraría en tal documento, sin perjuicio de la actuación previa mediante reserva de suelo, y de que aquí figura un listado al efecto. Posibilidad de acogerse a Reserva Regional de Suelo de carácter previo o simultáneo a la actuación expropiatoria.

- Cesiones con destino a equipamiento y sistemas: Los terrenos de tal destino que surjan como desarrollo del Plan Especial.

3.— Características generales buscadas.

La operación de promoción del nuevo barrio de las Playas del Poniente aparece como una consecuencia natural lógica de la cre-

ación de la propia playa y se inscribe en la política de recuperación de la línea costera. Como tal, puede considerársela relacionada con las operaciones de recuperación del cerro de Santa Catalina, del puerto deportivo, de la línea costera Puente del Piles-Rinconín o de la Costa Este.

En el caso concreto que nos ocupa se pretende compaginar la dedicación de extensa áreas a equipamientos con la creación de un nuevo barrio, cuidadosamente medido en forma tal que constituya un fondo plásticamente adecuado a la playa, susceptible de integrarse en la gran concha que llega desde allí hasta el cerro de Santa Catalina, de convivir sin interferencias con las vecinas instalaciones portuarias y, muy fundamentalmente, de permitir financiar en cierta medida la operación.

El croquis de la ordenación que figura en la modificación no prejuzga, dada la naturaleza del documento, la composición arquitectónica resultante, y sí sólo una configuración genérica de las áreas de implantación residencial —que de hecho solamente serán ocupadas en una pequeña parte por la edificación— de las dotaciones y los sistemas. Todo ello sin perjuicio de que el programa edificatorio ya esté, definido, y de que se aporte plano indicativo pero se entiende, dadas las características del planeamiento general vigente, que su pormenorización solamente corresponderá el Plan Especial o PERI que desarrolla el área.

4.— Características del diseño.

Consecuentemente con lo expresado con anterioridad la definición del mismo correspondería al propio Plan Especial, señalándose aquí solamente las determinaciones generales al efecto:

a) La ordenación está centrada en el anclaje de sus elementos principales según dos ejes diagonales entre sí, uno de ellos coincidente con la alineación de la Avda. Galicia y el Museo del Ferrocarril y el coincidente con el de la Estación Central.

b) Elemento conformador y punto central de la ordenación sería el acompasar el modelo resultante del tratamiento de espacio colindante marítimo-terrestre desarrollable en aplicación del plan de utilización del puerto (Ley 27/1992 de 24 de noviembre).

c) La ordenación de las edificaciones, que utilizará a tal fin sólo una parte de la totalidad del espacio y del área asignada genéricamente como de movimiento de la edificación, se realizará mediante la disposición a los dos ejes principales, de unos bloques que tendrán en cuenta la referencia visual de los bloques del muelle de Fomento, que actuarían como referencial visual, cabría, para evitar la sensación de continuo edificatorio, disponer una tipología edificatoria diferenciada en la ordenación interior.

d) Estos bloques deben estar dispuestos y conformados de manera que simultáneamente:

- Se integren en la fachada edificada marítima gijonesa, de la que constituirían una prolongación.

- Actúen como remates visuales de dicha fachada.

e) La red viaria interior sería marcadamente peatonal sin perjuicio de que se integre y asegure el acceso a las áreas industriales colindantes. Ello fuerza a una reorganización de tráfico y que a su vez, el acceso a los edificios se realice a través de los viarios no peatonalizados. Un aspecto al que debería dedicarse particular atención es a la conexión con el Natahoyo de forma que pueda accederse peatonalmente a las playas.

f) Adecuación a la condición general de diseño que figuran en la ficha del Plan General a revisar, en lo referente al esquema viario, mantenimiento y adecuación de la Avda. Juan Carlos I, etc.

5.— Condición de gestión y desarrollo.

a) Desarrollo parcial de la edificación.

Posibilidad, además de la subdivisión de la unidad y de los

desarrollos parciales a que extensivamente hace referencia el artículo 180 del Reglamento de Gestión, de ejecución mediante proyectos de arquitectura que desarrollen el Plan Especial. Para ello sería preceptivo que la subdivisión figure en el documento del Plan Especial, que se haya cedido la totalidad de terrenos de cesión gratuita y que, previa o simultáneamente con cada edificación se realice, asimismo, la parte de la urbanización que el Ayuntamiento disponga. A su vez, cada proyecto de arquitectura podría comprender varias fases.

b) Cesiones de espacio libres.

Serían de cesión y urbanización obligatoria y gratuita, según el artículo 83 de la Ley de Suelo de 1976, siguiendo las directrices que sean impuestas por el Ayuntamiento de Gijón, todos los terrenos exteriores a la alineación exterior de la edificación.

c) Normativa.

Se tendrá en cuenta la normativa de Según Alineaciones (S.A.) del vigente Plan General con las particularidades y precisiones, o, en su caso, variaciones, derivadas del modelo edificatorio resultante.

— • —

INFORMACION pública sobre solicitud de modificación de tráfico de la concesión del servicio de transporte regular de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cangas del Narcea y Monasterio de Coto, PA.-32.

Habiendo sido remitida por don Luis Manuel Arias Arias, en nombre y representación de la entidad Bus Narcea, S.L., solicitud de modificación de tráfico del servicio de transporte regular de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Cangas del Narcea y Monasterio de Coto, PA-32, consistente en prolongación de su concesión a las localidades comprendidas entre Seorio y San Antolín de Ibias, por medio de la presente, y al amparo del artículo 79 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, se dispone un periodo de información pública de quince días a efectos de cuantas alegaciones pudieran realizarse al efecto, pudiendo consultarse el expediente administrativo en las dependencias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (calle Coronel Aranda, 2, 3ª planta, sector derecho, Oviedo).

En Oviedo, a 20 de febrero de 1998.—La Directora Regional de Transportes y Comunicaciones.—4.104.

— • —

INFORMACION pública sobre las adjudicaciones de contratos de más de 5.000.000 de pesetas, realizadas durante los meses de enero y febrero de 1998, y relativos a Obras de Carreteras, Transportes y Varios, tramitados por la Sección II del Servicio de Contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se da publicidad a las siguientes adjudicaciones:

- Expediente VA/97/4-538: Demolición de edificios en Entrepeñas (Tudela Veguín), Carretera AS-244: Adjudicado por Resolución de fecha 8 de enero de 1998 a la empresa Excade, S.L., por el precio de 9.593.780 pesetas. Obras de emergencia.
- Expediente TR/97/10-350: Obras de construcción de trazado Ferroviario de Poncebos a Bulnes (Cabrales): Adjudicado por Resolución de fecha 19 de enero de 1998 a la empresa FCC Construcción, S.A., por el precio de 1.309.506.749 pesetas, mediante concurso abierto.
- Expediente CA/97/78-428: Obras de reparación de hundimientos en las Carreteras: AS-22, Vegadeo-Boal, p.k. 3,300; AS-36, Luarca-Villayón, p.k. 0,700; VY-2, Carretera de

Parlero, p.k. 2,200 y p.k. 4,200 y VE-2, Carretera de Guiar, p.k. 0,400 (Vegadeo, Valdés y Villayón): Adjudicado por Resolución de fecha 20 de enero de 1998 a la empresa Conrado Antuña, S.L., por precio de 21.499.000 pesetas, mediante subasta, procedimiento restringido.

- Expediente CA/97/51-293: Obras de construcción del Corredor del Nalón. Tramo: Barredos-Puente de Arco (Laviana): Adjudicado por Resolución de fecha 23 de enero de 1998 a la U.T.E.: FCC Construcción, S.A. y Alvargonzález Contratas, S.A., por el precio de 1.703.208.000 pesetas, mediante concurso, procedimiento abierto.
- Expediente CA/97/80-430: Obras de acondicionamiento de la carretera GI-2, Gijón al Alto del Infanzón por La Providencia. Tramo: Gijón-La Providencia: Adjudicado por Resolución de fecha 23 de enero de 1998 a la empresa Alvargonzález Contratas, S.A., por el precio de 72.974.000 pesetas, mediante subasta, procedimiento restringido.
- Expediente CA/98/2-9: Obras de restitución de la plataforma en la Carretera AS-331, Pola de Siero-Alto del Infanzón por Peón, p.k. 22,560 y p.k. 24,320: Adjudicado por Resolución de fecha 30 de enero de 1998 a la empresa Ramadal, S.L., por el precio de 16.456.004 pesetas, obras de emergencia.
- Expediente CA/97/13-85: Redacción del proyecto y ejecución de las Obras de la Variante de Moreda en la Carretera AS-112, Cabañaquinta-Santullano: Adjudicado por Resolución de fecha 11 de febrero de 1998 a la U.T.E.: Dragados y Construcciones, S.A. y Obras Generales del Norte, S.A. (OGENSA), por el precio de 1.202.400.000 pesetas, mediante concurso, procedimiento restringido.
- Expediente CA/97/52-294: Redacción del proyecto y ejecución de las Obras de Construcción de la Circunvalación de Candás en la Carretera AS-239, Luanco-Veriña: Adjudicado por Resolución de fecha 11 de febrero de 1998 a la empresa Construcciones y Promociones Coprosa, S.A., por el precio de 1.710.000.000 de pesetas, variante "A" ofertada, mediante concurso, procedimiento restringido.
- Expediente CA/97/39-253: Redacción del proyecto y ejecución de las Obras de Acondicionamiento de la Carretera AS-18. Tramo: Oviedo-Lugones: Adjudicado por Resolución de fecha 12 de febrero de 1998 a la empresa Ceyd, S.A., por el precio de 449.108.192 pesetas, mediante concurso, procedimiento restringido.
- Expediente CA/97/15-87: Redacción del proyecto y ejecución de las Obras de Acondicionamiento de la Carretera AS-216, Tineo-La Espina. Tramo: El Crucero-La Espina: Adjudicado por Resolución de fecha 17 de febrero de 1998 a la empresa Alvargonzález Contratas, S.A., por el precio de 711.252.000 pesetas, variante "F" ofertada, mediante concurso, procedimiento restringido.
- Expediente CA/97/38-252: Obras de acondicionamiento de la Carretera AS-29, San Antolín de Ibias-La Regla de Perandones (Ibias): Adjudicado por Resolución de fecha 19 de febrero de 1998 a la empresa ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., por el precio de 2.952.320.030 pesetas, variante "B" ofertada, mediante concurso, procedimiento abierto.
- Expediente CA/97/14-86: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de una nueva carretera entre el enlace de Villapérez (futura vía del Naranco) y el Enlace de Paredes (Autopista A-66): Adjudicado por Resolución de fecha 20 de febrero de 1998 a la U.T.E.: ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. y Península de Contratas, S.A., por el precio de 1.949.740.040 pesetas, variante "C" ofertada, mediante concurso, procedimiento restringido.
- Expediente CA/97/16-88: Redacción del proyecto y ejecución de las obras de variante y mejora de la Carretera AS-19, Gijón-Avilés, en el tramo entre Puenteseco y la Intersección con la Carretera AS-239, Luanco-Veriña: Adjudicado a la U.T.E.: Sociedad Anónima Trabajos y Obras (SATO);